



CONCELLO
DO ROSAL
(Pontevedra)

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN AVELAÍÑA DE AYUDA A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL.

En O ROSAL, a 27 de maio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, dona M^a CARMEN ALONSO ALONSO, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de O Rosal, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases y régimen local y del acordado por el Pleno de este.

De otra, doña MARÍA FERNANDA ORDUNA VELA (en adelante, la beneficiaria), con DNI. N^o 32368599-D, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN AVELAÍÑA DE AYUDA A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, con el C.I.F. N^o G-36298867.

Todas las partes se reconocen mutuamente con capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de él Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias en materia de Cultura, Deportes, Servicios Comunitarios y Sociales, Ocupación del Tiempo Libre, etc., de acuerdo con la definición concreta que la tal efecto efectúe la legislación sectorial reguladora de los diferentes campos de la actividad pública.

Segundo. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos que anteriormente se señalaron, contribuye de una manera fundamental a iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares con actividades que sean de utilidad y/o interés público o social, y vengán a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Tercero. Que dentro de las formas de la actividad de las Administraciones públicas, el de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de substituir a la acción libre de estos, coadyuva a que el citado campo de la actividad permanezca en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la



CONCELLO
DO ROSAL
(Pontevedra)

Administración, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Cuarto. Que en el presupuesto general de este ayuntamiento para el ejercicio del 2019, figura contemplado nominativamente en la aplicación presupuestaria 23104 48, con una cantidad de ayuda de 600,00 euros por lo que de conformidad con el preceptuado en la Ley general de subvenciones, 38/2003, artículo 22.2, la referida subvención debe ser instrumentada a través del oportuno documento de convenio.

Quinto. Que la ASOCIACIÓN AVELAÍÑA DE AYUDA A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL realiza actividades con el fin de informar, educar y concienciar sobre la enfermedad mental. Facilitar el apoyo solidario entre las familias afectadas. Estimular aquellas iniciativas propias y las dirigidas a facilitar una posible reinserción psicosocial de los afectados y potenciar y promover la formación profesional de las personas con enfermedad mental del Ayuntamiento del Rosal.

Por estas razones, con el fin de conseguir los objetivos descritos, ambas partes, al amparo del dispuesto por la legislación vigente, concretan este convenio de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS

Primero. Objeto y beneficiario

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de deberes derivados de la participación municipal en la financiación del proyecto promovido por la dicha entidad, que tiene un coste total para el ejercicio 2019 de 14.355,22 euros.

El importe total de las subvenciones percibidas no podrá superar el 100 por 100 del coste de la actividad.

La subvención concedida es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas.

La Asociación deberá comunicar al Ayuntamiento tan pronto como tenga conocimiento, y en todo caso en el momento de justificación de subvención a concesión de otras ayudas.

Segundo. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

Como colaboración en la realización, con las citadas actividades, el Ayuntamiento de O Rosal comprometiera, en virtud del presente convenio, a participar en su financiación con una subvención de 600,00 EUROS.

Esta subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 23104 48 del del presupuesto del Ayuntamiento de O Rosal para el año 2019.

Tercero. Deberes del beneficiario

El beneficiario de la subvención, por su parte, se obliga:

- 1.- A destinar la subvención municipal a la finalidad pactada.
 - 2.- A justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario de la subvención, así como la realización de la actividad que determina la concesión de la misma.
 - 3.- A someterse las actividades de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - 4.- A acreditar ante el Ayuntamiento a realización del gasto para el que se concede la subvención.
 - 5.- A comunicar al Ayuntamiento a obtención de ayudas, para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales.
- Esta información deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de aplicación dada a los fondos percibidos.
- 6.- A hacer constar expresamente, y de forma visible, en cualquiera de los medios que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de O Rosal.
 - 7.- A acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con Estado, Xunta y Ayuntamiento de O Rosal, así como con la Seguridad Social mediante la presentación ante el Ayuntamiento de declaración responsable a que hace referencia el artículo 24 del Reglamento de la Ley general de subvención, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - 8.- La aportar declaración del representante de la Asociación en la que se señale no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad para percibir ayudas o subvenciones públicas.
 - 9.- A conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un plazo mínimo de 4 años desde la recepción de los mismos.

Cuarto. Responsabilidades por incumplimiento

El incumplimiento de los deberes señalados en el presente convenio, así como la ocultación o falsedad en los datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al



CONCELLO
DO ROSAL
(Pontevedra)

reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que procedan, incluidos los intereses de demora correspondientes desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

Atendiendo la gravedad y trascendencia del incumplimiento, lo mismo podrá llevar aparejado, además del anterior, la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Quinto. Plazos y forma de pago

El beneficiario percibirá el importe de la subvención concedida una vez realizada la actividad subvencionada y justificada documentalmente ante el Ayuntamiento.

La subvención deberá estar justificada antes de 1 de diciembre de 2019.

Para poder percibir el importe objeto del presente Convenio el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del CIF, que deberá aportar con la justificación del año.
2. Certificación de número de cuenta bancario actualizado.
3. Certificados de encontrarse al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento, Xunta y Estado, así como con la Seguridad Social, o declaración responsable sustitutiva de las certificaciones antes mencionadas tal como dispone el artículo 24.4 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Anexo I en el que se certifique:
 - no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley general de subvenciones y del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas a la Asociación.
5. Anexo II: certificado acreditativo del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
6. Memoria económica que incluya resumen detallado del 100% de los ingresos y gastos efectuados en la realización de las actividades.
7. Memoria de las actividades culturales efectivamente realizadas por la misma.



CONCELLO
DO ROSAL
(Pontevedra)

8. Originales y fotocopias de las facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes a la subvención concedida.

El importe total de los citados documentos ascenderá como mínimo a la cantidad de 600,00 euros. Asimismo se acompañará justificante de haberse realizado el pago de los mismos.

Los originales de los documentos entregados se marcarán con una estampilla en la que se indique que los mismos fueron presentados para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de O Rosal por importe de 600,00 euros, y serán devueltos al beneficiario.

Sexto. Vigencia

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

Séptimo. Devolución de cantidades percibidas en concepto de subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del deber de justificación o que dicta justificación sea incorrecta o insuficiente.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Sí el importe de la subvención concedida en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superara el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre lo coste de la actividad desarrollada.
- d) Asimismo, deberán de devolverse las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siendo de aplicación para su cobranza el dispuesto en el artículo 10 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.

Octavo. Interpretación y jurisdicción



CONCELLO
DO ROSAL
(Pontevedra)

Todas las cuestiones que puedan surgir en la orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la orden jurisdiccional contenciosa-administrativa.

Noveno. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará al dispuesto en la Ley general de subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre, su reglamento aprobado por Real decreto 887/2006 y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambos las partes firman el presente documento por ejemplar duplicado y la un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. Doy fe.

A Alcaldesa,

Dna. M^a Carmen Alonso Alonso

A presidenta
Dna. MARÍA FERNANDA ORDUNA VELA

O secretario,

Carlos Piñeiro Sarmiento